LA GACETA

DIARIO OFICIAL
Teléfonos: 627917-623791-622111-622729
Apartado Postal 86

12 de Julio de 1994

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.00 Córdobas Oro

No. 130

AÑO XCVII	Managua, Martes,			
20	MARIO Pag			
MINISTERIO I	DE GOBERNACION			
Nacionalidad	2257			
MINISTERIO	D DE TURISMO			
Declaratoria de Empresa Turistic	za2257			
	DE ECONOMIA			
	SARROLLO			
Certificaciones	2258			
IIMWEDSID	AD NACIONAL			
••••	DE NICARAGUA			
Reposición de Titulos				
•				
MINISTERIO	DE ECONIMIA			
	SARROLLO			
Registro Marca y Comercio	2263			
	2266			
	2266			
	2266 N JUDICIAL			
Subastas	2267			
	oosición detomo 1122267			
Titulos Supletorios	2268			
	2269			
	2269			
	2271			
Declaratorias de Herederos Citaciones de Procesados				
Chaciones de Procesados				
MINISTERIO DE GOBERNACION				
	·			

NACIONALIDAD

Reg. No. 3702 - R/F 404376 - Valor C\$ 90.00

Resolución No. 1336

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 149 denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del treinta de Junio de mil novecientos novema y dos, y en uso de sus facultades:

Considerando:

Primero: Que el señor Jihad Huissein Jaahous, mayor de edad, soltero, Estudiante, de este domicilio. nacido en Tyr, República del Líbano, el siete de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, quien presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería. la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

Segundo. Que el señor Jihad Huissein Jaahous, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley, para adquirir La Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, lo que ha demostrado de manera fehaciente, así como su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen.

Acuerda:

Primero: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor Jihad Huissein Jaabous, quien gozará de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede, y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses.

Segundo: Registrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto, lleva la Dirección de Migración y Extranjería y Librese la Certificación correspondiente.-

Tercero: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.-Notifíquese: Managua, ocho de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.-Lic. César Delgadillo Machado, Director General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.- Licenciado Alfredo Mendieta Artola, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua. visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos de Ley, refrenda la presente Resolución.- Lic. Alfredo Mendieta Artola, Ministro de

Gobernación.-

MINISTERIO DE TURISMO

Reg.No.2665- R/F347154- Valor C\$ 45.00

DECLARATORIA DE EMPRESA TURUSTICA

El Ministerio de Turismo, por Resolución No.R.E.A.T.-59-94, declaró que el establecimiento denominado Hotel B Y B el Cármen situado en la siguiente dirección: Esquina Sur-Oeste de la Iglesia El Cármen, en Managua, propiedad de la firma B Y B El Cármen, Sociedad Anonima, es una Empresa Turística, en el Ramo de Hosteleria.

Managua, doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-Lic.Rolando Urbina Romero Dirección Registro y Regulación Ministerio de Turismo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

CERTIFICACION

Reg. No. 3062 -R/F 347673-Valor C\$ 135.00

Certificación

Hugo Centeno Gómez, Notario Público y Asesor Legal de la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Economía y Desarrollo

Certifica:

El Acuerdo Ministerial y la Aceptación del mismo que literalmente dice: Acuerdo Ministerial No. 015 - RN-MC/94.- Ministerio de Economía y Desarrollo.- Vistos

Resulta:

I.- La solicitud presentada a este Ministerio con fecha del 21 de Octubre de 1993, por el Señor Benigno Mendoza Betanco, ciudadano Nicaragüense, mayor de edad, casado, técnico minero y del domicilio de Managua, en su calidad de socio y vice-presidente de la Empresa Minera la Mestiza Sociedad Anónima, la cual es una sociedad constituída y existente de conformidad con las leyes de Nicaragua e inscrita con el No. 14,383-B2, páginas 259-277, tomo 702-B2, Libro Segundo de Sociedades del Registro Mercantil y con el No.28,381, página 131, tomo 123 del Libro de las Personas del Registro Público del Departamento de Managua, para que se le otorgue una Concesión de Explotación sobre yaci nientos minerales de oro y plata, en un lote ubicado en el Minicipio de Santa Rosa del Peñón del Departamento León.

- II.- El lote minero lo denomina " ESPINITO MENDOZA" y solicitan una superficie de 200 hectáreas, localizadas en la hoja topográfica de INETER No. 2954-II.-
- III.- Que se hizo la revisión técnica y legal por parte de las instancias correspondientes de este Ministerio.

CONSIDERANDO:

- I.- Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos establecidos;
- II.- Que en la revisión catastral del lote denominado "ESPINITO MENDOZA" se determinó que existe una solicitud de concesión de exploración previa, la cual es afectada en extensión por la presente concesión en base al Arto. 56 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.
- III.- Que el establecimiento de Empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía en general del país.-

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., el Decreto 329 del 6 de Abril de 1988, el Decreto I-90 del 8 de Mayo de 1990 y los Decretos No. 316 del 20 de Mayo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales" y No. 1067 del 20 de Marzo de 1965, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras";

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la Sociedad Empresa Minera la Mestiza, S.A., una CONCESION DE EXPLOTACION de Yacimientos Minerales de oro y plata en el lote minero delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema U.T.M.:

<u>Vértice</u>	Coordenada <u>Norte</u>	Coordenada <u>Este</u>
A	1,414.000	575,000
В	1,413,000	575,000
С	1,413,000	573,000
D	1,414,000	573,000

La superficie amparada por este lote cubre una extensión de 200 hectáreas.-

SEGUNDO:- El titular de la Concesión otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones especiales siguientes:

- I.-El pago de la suma de QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$ 500.00) por una sola vez concepto de impuesto fijo de otorgamiento, pagaderos a la emisión del respectivo titulo.
- 2.-El pago de la suma de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$ 400.00), correspondiente a US\$ 2.00 anuales por hectárea concedida en concepto de impuesto superficial durante el primero y segundo año de vigencia de la presente concesión; al pago de US\$ 4.00 anuales durante el tercero y cuarto año de vigencia y US\$ 8.00 anuales a partir del quinto año de vigencia por cada hectárea de superficie conservada, los cuales serán enterados en partidas semestrales en los meses de Julio y Enero.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

- 3.-El pago del impuesto ad-valorem se fija, para efectos de esta concesión, en el 3.0 % del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines del cálculo del Impuesto sobre la Renta.
- 4.-El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (IR) de conformidad con la ley de la maieria, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar al 30 de octubre de cada año. Para el cálculo del pago del IR se tomará en consideración las disposiciones especiales contenidas en los Artos. 134 al 139 de la Ley Especial.
- 5.-Suministrar trimestralmente al Ministerio de Economía y Desarrollo la información sobre sus actividades.
- 6.-Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Economía y Desarrollo las labores de inspección que estos realicen, y acatar sus recomendaciones.
- 7.-Cumplir con las normas que se dicten en materia de protección ambiental y seguridad laboral.
- 8.-Inscribir el TITULO de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta Diario Oficial por su cuenta, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.
- 9.-Acatar las disposiciones legales vigentes y las de carácter administrativo que determine el Ministerio de

Economía y Desarrollo, así como adaptarse en lo que le beneficie, al nuevo régimen legal que se estableciere en el futuro.

- 10.-Poner en operación una capacidad de procesamiento de 30 toneladas por día en un período de 12 meses y cumplir con un plan mínimo de inversiones por valor de US\$ 30,000 anuales o un valor similar en producción de minerales.
- 11.-Obtener la autorización de las autoridades respectivas antes de realizar obras y trabajos de exploración y/o explotación dentro de las poblaciones, presas, canales, fuentes de agua, vías generales de comunicación; obras públicas en general y áreas naturales protegidas, en los términos que señalen las disposiciones aplicables.
- 12.-Negociar y acordar directamente con los afectados, los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde tenga que desarrollar los trabajos correspondientes a sus actividades.-
- .- El pago de las obligaciones establecidas en los numerales 1 al 3 deberán ser enterados a nombre del Fondo de Desarrollo Minero,-

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes faculta al Ministerio de Economía y Desarrollo, a cancelar la concesión otorgada.-

TERCERO: Que esta concesión confiere a su titular el derecho de extraer, aislar almacenar, transportar, vender y exportar las sustancias minerales indicadas, encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica; el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Economía y Desarrollo.-

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los numerales 1 al 4 del punto segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto.129 de la Ley Especial.-

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.-

El término da duración de la Concesión es de cinco años (5) contados a partir de la expedición de la Certificación de este Acuerdo, la cual se extenderá como Titulo de Concesión una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la que deberá insertarse en dicha Certificación, inscribirse y publicarse posteriormente conforme lo consignado en el numeral 8 del punto segundo del presente Acuerdo.-

Cuarto:- Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos lo fines de Ley,.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro. (F) Pablo Pereira G.Ministro de Economía y Desarrollo

Mayo 31 de 1994

Doctor Carlos Abaunza Director de Recursos Naturales MEDE.

Estimado Dr. Abaunza:

Por medio de la presente, tenemos a bien expresarle nuestra aceptación del Acuerdo Ministerial No. 015-RN-MC-94, en relación a su carta de fecha 06/05/94, en concepto de otorgamiento de Concesión de Explotación de Yacimientos Minerales de Oro y Plata en el lote ubicado en el Municipio de Santa Rosa, Departamento de León.

Sin más que agregar, Atentamente, (F) Sr. Benigno Mendoza Vice Presidente

Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- Hago constar que la vigencia de este contrato empieza el tres de Junio de 1994.-Hugo Centeno Gómez, Asesor Legal del Mede

Reg. No. 3058 - R/F 347631 - Valor C\$ 180.00

CERTIFICACION.

Hugo Centeno Gómez, Notario Público y Asesor Legal de la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Economía y Desarrollo Certifica: El Acuerdo Ministerial y la aceptación del mismo que literalmente dice: Acuerdo Ministerial No. 021 RN-MC/94 Ministerio de Economía y Desarrollo.-

Vistos

Resulta:

I.- La solicitud presentada a este Ministerio con Fecha del 29 de Julio de 1993, por el Señor Adalberto Rodas

García, Ciudadano Nicaraguense, mayor de edad, minero y del domicilio de Santo Domingo, Chontales, en su calidad de Representante de la Cooperativa "EMPRESA ASOCIATIVA DE PEQUEÑOS MINEROS DE SANTO DOMINGO "la cual fue inscrita con el No. 9, folio IX del Tomo I del Registro Nacional de Cooperativas en la Dirección General de la Cooperación del Ministerio del Trabajo, el Ocho de Septiembre de Mil Novecientos ochenta para que se le otorgue una Concesión de Explotación sobre yacimientos minerales de Oro y Plata, en un lote ubicado en el Municipio de Santo Domingo del Departamento de Chontales.

- II.- El lote minero lo denominan " SANTO DOMINGO " y solicitan una superficie de 970 hectáreas, localizadas en la hoja topográfica de Ineter No. 3152-I (La Libertad)
- III.-Que se hizo la revisión técnica y legal por parte de las instancias correspondientes de este Ministerio.

Considerando:

- I.- Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos establecidos;
- II.- Que en la revisión Catastral del lote denominado "Santo Domingo " se determinó la libertad del area solicitada;
- III.- Que el establecimiento de Empresas destinadas a la explotación de Recursos Minerales que cuenten con capacidad Técnica y Económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la Economía en general del País.-

Por Tanto:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Art. 102 Cn, del Decreto 329 del 06 de Abril de 1988, El Decreto 1-90 del 08 de Mayo de 1990 y los Decretos No. 316 del 20 de Mayo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales " y No. 1067 del 20 de Marzo de 1965,

" Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras ";

Acuerda:

Primero.- Otorgar a la Cooperativa "Empresa Asociativa de Pequeños Mineros de Santo Domingo", una Concesión de Explotación para Yacimientos Minerales de Oro y Plata en el lote minero delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema U.T.M.:

	Coordenada	Cordenadas	Vértice	Cordenada	Coordenada
Vénice	Norte	Este		Norte	Este
A	1,357,600	710,000	I	1,356,000	706,500
В	1,356,500	710,000	J	1,357,100	706,500
С	1,356,500	711,000	K	1,357,100	706,000
D	1,356,000	711,000	L	1,357,500	706,000
Е	1,356,000	709,000	М	1,357,500	706,500
F	1,356,800	709,000	N	1,358,000	706,500
G	1,356,800	708,000	o	1,358,000	709,000
Н	1,356,000	708,000	. P	1,357,600	709,000

La superficie amparada por este lote cubre una extensión de 650 hectáreas. Segundo: El Titular de la Concesiónotorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones especiales siguientes:

- 1.- El pago de la suma de Quinientos Dólares Americanos (US\$ 500.00) por una sola vez en concepto de impuesto fijo de otorgamiento, pagaderos a la emisión del respectivo Título.
- 2.- El pago de la suma de Un Mil Trescientos Dólares Americanos (US\$ 1,300.00), correspondiente a US\$ 2.00 Anuales por hectárea concedida en concepto de impuesto superficial durante el primero y segundo año de vigencia de la presente concesión; al pago de 4.00 anuales durante el tercero y cuarto año de vigencia, y US\$ 8.00 anuales a partir del Quinto Año de vigencia por cada hectárea de superficie conservada, los cuales serán enterados en partidas Semestrales en los Meses de Julio y Enero.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, podrán pagarse en moneda Nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

- 3.- El pago del impuesto ad-valorem se fija, para efectos de esta concesión, en el 3.0 % del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines del cálculo del Impuesto sobre la Renta.
 - 4.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la

Renta (IR) de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del Año gravable respectivo, a más tardar al 30 de Octubre de cada Año. Para el cálculo del pago del IR se tomará en consideración las disposiciones especiales contenidas en los Artos. 134 al 139 de la Ley Especial.

- 5.- Suministrar Trimestralmente al Ministerio de Economía y Desarrollo la información sobre sus actividades.
- 6.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Economía y Desarrollo las labores de inspección que estos realicen, y acatar sus recomendaciones.
- 7.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de protección ambiental y seguridad laboral, especialmente en cuanto a las restricciones en el uso de químicos y contaminantes como el mercurio.
- 8.- Inscribir el Título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta Diario Oficial por su cuenta, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.
- 9.- Acatar las disposiciones Legales vigentes y las de carácter Administrativo que determine el Ministerio de Economía y Desarrollo, así como adaptarse en lo que le beneficie, al nuevo régimen Legal que se estableciere en el futuro.
- 10. Cumplir con un plan mínimo de inversiones por valor de US\$ 130,000 anuales o un valor similar en producción de nunerales.

- 11.- Obtener la autorización de las autoridades respectivas antes de realizar obras y trabajos de exploración y/o explotación dentro de las Poblaciones, Presas, Canales, Fuentes de agua, Vías generales de Comunicación, Obras Públicas en general y áreas naturales protegidas, en los términos que señalen las disposiciones aplicables.
- 12.-Negociar y acordar directamente con los afectados, los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde tenga que desarrollar los trabajos correspondientes a sus actividades.

El pago de las obligaciones establecidas en los numerales 1 al 3 deberán ser enterados a nombre del Fondo de Desarrollo Minero.- La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las Leyes faculta al Ministerio de Economía y Desarrollo, a cancelar la concesión otorgada.-

Tercero.- Que esta concesión confiere a su titular el derecho de extraer, aislar, almacenar, transportar, vender y exportar las sustancias minerales indicadas, encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Economía y Desarrollo.- Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los numerales 1 al 4 del punto segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al Titular de esta concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Art. 129 de la Ley Especial.-Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.- El término de duración de la Concesión es de Cinco años (5) contados a partir de la expedición de la Certificación de este Acuerdo, la cual se extenderá como Título de Concesión una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la que deberá insertarse en dicha Certificación, inscribirse y publicarse posteriormente conforme lo consignado en el numeral 8 del punto segundo del presente Acuerdo.-

Cuarto: Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.- Dado en la Ciudad de Managua, a los Veinte días del Mes de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. (F) Pablo Pereira.- Ministro de Economía y Desarrollo.-

Managua, Mayo 25 de 1994.

Doctor:

Carlos R. Abaunza C.

Director

Dir. Recursos Naturales MEDE

Estimado Dr. Abaunza:

En atención a su carta de 23 de Mayo de los corrientes, relacionada con la notificación del Acuerdo Ministerial No. 021-RN-MC/94, por este medio me permito confirmarle lo siguiente:

- 1.- Aceptamos íntegra y totalmente los términos del Acuerdo Ministerial No. 021-RN-MC/94 del 20/05/94, en la cual se otorga a la Cooperativa " Empresa Asociativa de Pequeños Mineros de Santo Domingo ", una Concesión de Explotación de yacimientos minerales de Oro y Plata, ubicado en el Municipio de Santo Domingo, Departamento de Chontales.
- Aceptamos la responsabilidad de cumplir con la totalidad de las obligaciones establecidas en el Acuerdo Ministerial antes mencionado.

Sin más que agregar, le saludo.

Atentamente.

(F) Adalberto Rodas García. Representante Cooperativa Empresa Asociativa de Pequeños Mineros.

Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación, en la Ciudad de Managua, a los Dos días del Mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. Hugo Centeno Gómez. Asesor Legal DGRN-MEDE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

REPOSICION DE TITULO

Reg. No. 3247- R/F 347840- Valor C\$ 45.00

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado la reposición de título de Licenciado en Estadística, de Juan Ricardo Orozco, extendido por esta Universidad el 6 de Julio de 1993.-

Los Interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.-Miguel Angel Aviles Carranza.-Secretario General.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA DE COMERCIO

Reg. No. 1731 - R/F 346135 - Valor C\$ 72.00

Sr. Leopoldo Riestra Elizondo., Representante: Riestra, S.A., Nicaraguense solicita Registro Marca Comercio.

"CALCIO VITAMINADO CHEMINOVA"

Clase:(5)

El término, Calcio vitaminado, no se reinvindica).

Presentada: 07-02-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28-Febrero-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador-

33.

Reg. No. 2618 - R/F 347081 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ronald Martínez Sevilla., apoderado: Distribuidora Adoc de Nicaragua, Sociedad Anónima., Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"OMNI"

Clase:(25)

Presentada: 20-04-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 23-Marzo-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

33

Reg. No. 2619 - R/F 347082 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ronald Martínez Sevilla., apoderado: Distribuidora Adoc de Nicaragua. S.A. Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

"TROPICANA"

Clase: (25)

Presentada: 26-11-91

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 25-II-93.-Rosa A. Ortega C.-Registrador

33

Reg. No. 3385 - R/F 347967 - Valor C\$ 240.00

Dr. Sergio Argüello Valdivia., apoderado: Servicios Continentales, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:



Clase:(30)

Presentada. 07-07-93

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 15-Marzo-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3 3

Reg. No. 3722 - R/F 404409 - Valor C\$ 240.00

Dra. Violeta Argüello Argüello., Representante: Compañía Cervecera de Nicaragua (CNN)., Nicaragüense Registro:



Clase:(32)

Presentada: 27-04-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 07-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3:

Reg. No. 3721 - R/F 404408 - Valor C\$ 240.00

Dra. Violeta Argüello Argüello., Representante Compañía Cervecera de Nicaragua (CNN). Nicaragüense solicita Registro Marca Fábrica y Comercio



Clase:(32)

Presentada: 27-04-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 07 Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 .

Reg. No. 3720 - R/F 404386 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares., apxderado: Johson & Johnson., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábric. y Comercio:

"FLUVERMAL"

Clase:(5)

Presentada: 26-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27-Junio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

33

Reg. No. 3719 - R/F 404385 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares., apoderado: Johson & Johnson., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"BIENESTAR"

Clase:(5)

Presentada: 16-11-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 25-Noviembre-92.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

33

Reg. No. 3718 - R/F 404384 - Valor C\$ 72.00

Dr. César A. Grijalva Bermúdez., apoderado: Sr. Manuel Antonio Sánchez López., Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"KOKETIN"

Clase:(25)

Presentada: 27-05-94

Opónganse:

Registro de la propiedad Industrial, Managua, 27-. Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registrador

33

Reg. No. 3657 - R/F 404325 - Valro C\$ 72.00

Sr. Sixcfredo Serrano Arriola., Representante Legal: Taller Metalúrgico de Nicaragua (Tamenicsa)., Nicaragunse, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"EXECUTIVE"

Clase: (20)

Presentada: 27-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 23-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registrador

33

Reg. No. 3656 - R/F 404324 - Valor C\$ 72.00

Dr. Roberto Francisco Salvatierra Gómez., apoderaro: Sasa Industrias, Sociedad Anónima., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y comercio:

"BIENESTARINA"

Clase:(30)

Presentada: 11-06-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04-Julio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registrador.

33

Reg. No. 3654 - R/F 404306 - Valor C\$ 72.00

Sra. María Luisa Lau Guerrero., Nicaragüense, Personalmente solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"FLUTTER"

Clase: (10)

Presentada: 12-04-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 03 Mayo-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 3653 - R/F 404300- Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijíl Tardón., apoderado: Reckitt & Colman (Overseas) Ltd., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CHORE BOY"

Clase:(21)

Presentada: 16-03-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 07-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registrador

33

Reg. No. 3647 - R/F 404294 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa ., apoderado: Kellogg de Centroamérica Sociedad Anónima., Guatemalteca Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MELVIN"

Clase:(30)

Presentada: 02-02-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 07-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registrador.

33

Reg. No. 3501 - R/F 404108 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado, Kimberly-Clark Corporation., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y comercio:



Clase:(16)

Presentada: 11-05-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 15-Junio-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 3485 - R/F 404089 - Valor C\$ 240.00

Dra. Karla Ninozka Pineda Gadea, apoderado Granja Avícola la Esperanza Sociedad Anónima, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 23-07-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 20-Junio-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 3083 - R/F 347661 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa., apoderado: Central Impulsora, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MARINELA POLLITO"

Clase:(30)

(el término, pollito, no se reinvindica)

Presentada: 23-03-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 25-Mayo-1994.-Sorayda Tijerino.-Registrador.

3 3

Reg. No. 3687 - R/F 404351 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca, apoderado The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"PAN STIK"

Clase:(03)

Presentada: 24-04-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 20-Junio-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 3688 - R/F 404354 - Valor C\$ 240.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca, apoderado The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Procters Gamble

Clase:(30)

Presentada: 24-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 04-Julio 94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

33

Reg. No. 3689 - R/F 404353 - Valor C\$ 240.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca, apoderado The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Procter «Gamble

Clase:(29)

Presentada: 24-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 04-Julio-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 3690 - R/F 404352 - Valor C\$ 240.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca, apoderado The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Procter&Gamble

. Clase:(3)

Presentada: 24-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 04-Julio-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

33

Reg. No. 3691 - R/F 404357- Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijîl Tardón., apoderado: Industria de Diseño Textil, S.A (Inditex S.A.)., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"PULL & BEAR"

Clase:(18)

Presentada: 08-06-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04-Julio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registrador

33

REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 3658 - R/F 404326 - Valor C\$ 144.00

Dr. Raúl Palacios Román., apoderado: Cafetaleros del Norte, S.A. (Cafensa)., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

CAFETALEROS DEL NORTE, S.A. (CAFENSA) *NOMBRE COMERCIAL*

Protege y distingue: un establecimiento dedicado a la exportación de café y la exportación, Importación, distribución y compra venta de toda clase de mercaderías y productos, así como la comisión mercantil o representación de casas extranjeras o nacionales, la adquisición, importación, distribucción y venta de toda clase de máquinarias implementos y materias primas necesarias para la elaboración de toda clase de productos y el comercio en general.-

Presentada: 01-06-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27-Junio-1994.Dra. Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

REGISTRO SEÑAL DE PROPAGANDA

Reg. No. 3686 - R/F 404350 - Valor C\$ 144.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., apoderado: Insitituto Nicaraguense de Telecomunicaciones y Correos (Telcor)., Nicaraguense, solicita Registro Señal de propagada

" A LA VELOCIDAD DE SUS NEGOCIOS"

SEÑAL DE PROPAGANDA

Con el fin de atraer la atención de los usuarios en relación a las actividades que protege el Nombre Comercial "Telematix" No. 24.924 C.C. Nombre Comercial:

Presentada: 24-03-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04-Julio-1994. Rosa A. Ortega C.-Registrador.

33

PATENTE DE INVENCION

Reg. No. 3556 - R/F 404180 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, apoderado de la sociedad The Quaker Oats Company, estadounidense, solicita Concesión de patente de Invención:

Proceso para preparar hojuelas de cereal listas para comer, caso 838.654

Opóngnase:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 15 junio 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

33

Reg. No. 3657 - R/F 404181 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, apoderado de la sociedad The Quaker Oats Company, estadounidense, solicita Concesión de patente de Invención:

Proceso para preparar una fracción de Cebada que contiene fibra, altamente soluble. Caso 001,003.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 15 junio 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

33

Reg. No. 3652 - R/F 404299 - Valor C\$ 72.00-

Dr. José Ignacio Bendaña silva, apoderado de Cyba-Geigy A.G., de Suiza, solicita Concesión de Patente de Invención:

Fenoxifenil-Tioureas, Isotioureas y Carbodiimidas y su empleo en el control de plagas Caso: 5-16369/1+2

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 30 Junio 1994. Rosa A. Ortega C.-Registrador.

33

Reg. No. 3650 - R/F 404296 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado de la sociedad Shell Internationale Research Maatschappij B.V., de Holanda, solicita Concesión de Patente de Invención:

Pesticidas de Derivados de Nitrometileno. Caso K 1903 Nic.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 30 de Junio 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

33

Reg. No. 3651 - R/F 404298 - Valor C\$ 72.00

Dr. Julián Bendaña Silva. apoderado de la sociedad Formica Corporation Estadounidense, solicita concesión de Patente de Invención

Resinas que contienen Hidroxialquil-Melamina para uso en Laminados consolidados por calor y presión.-Ref. 28.825

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 30 Junio 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

33

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 3717 - R/F 314172 - Valor C\$ 216.00

Juzgado del Distrito del Crímen y de lo Civil por Ministerio de la Ley, del Departamento de Boaco, diez de la mañana del próximo vientinueve de Julio de este año en curso, local del Juzgado Civil del Distrito de Boaco, Subastar las siguientes propiedades; a) Finca Rústica, ubicada en la Comarca Ubú, jurisdicción de Río Blanco; Departamento de Matagalpa, de cuatrocientas manzanas de Cabida, comprendida bajo los siguientes linderos; Oriente: Propiedad Juan Dumas; Poniente, la de Faustino Gómez; Norte: La de José Andrés Marenco y Sur: La de Alberto Calero, Río Grande de Matagalpa enmedio, inscrita con el número: 22,036; Asiento 1°; Folio 52 y 53 del Tomo 266, Sección de Derechos Reales del Registro público del Departamento de Matagalpa.- b) Finca rústica ubicada en la Comarca Ubú, jurisdicción de la Cruz de Río Grande Departamento de Zelaya, de cuatrocientas manzanas de Cabida, comprendida bajo los siguientes linderos; Oriente: Propiedad de Isidro Herrera, Poniente: La de Juan Valle, Norte: La de Reynaldo Reyes y Matías Amador y Sur: Francisco Urbina, Inscrita con el número 17842; Asiento: 6; Folios 286 y 287 del Tomo 142, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departmento de Zelaya; c) Propiedad ubicada en la Comarca Ubú, jurisdicción de la Cruz de Río Grande, Departamento de Zelaya, de Doscientas manzanas de Cabida, comprendida bajo los siguientes linderos: Oriente: Propiedad de Rosa Obando Baca; Poniente: La de Gerónimo Calero; Norte: La de Marcelino Angulo y Sur: La de Faustino Gómez, Inscrita con el número: 19,200; Asiento: 2; Folio 193, del Tomo 128, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Zelaya; d) Finca rústica ubicada en la Comarca Ubú, jurisdicción de la Cruz de Río Grande, Departamento de Zelaya, de seiscientas manzanas de cabida, comprendida bajo los siguientes linderos: Oriente: Julián Calero, Poniente: Isaias Rojas; Norte: Asunción Dumas y Sur: Juan Dumas: Inscrita con el número 18,373. Asiento: 1º Folio 253 del Tomo 122, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Zelaya.-

Base de la postura: Dos millones cientos vienticuatro mil córdobas Oro (C\$ 2,124,000.00).- Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio a José Andrés Marenco Miranda.- Oyese Posturas.

Juzgado del Distrito del Crímen y de lo Civil por Ministerio de la Ley.- Boaco, siete de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Oscar Pomarez Alvarez.- Juez del Distrito del Crimen y de lo Civil por Ministerio de la Ley.- María de los Angeles Cubas Rivera.-Secretaria.-

3 3

Reg. No. 3634- R/F404288-Valor C\$72.00

Diez de la mañana veintiocho de Julio corriente año subastarse este Juzgado Bus Marca Blue Bird motor numero To 319402, Chasis 4479 Placa MB-2362. Ejecuta: Goodofredo Ríos a Josedel Cármen Siezar y Carlos Siezar. Base Treinta mil Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito.-Granada seis Julio mil novecientos noventa y cuatro. Alvaro Bermudez Secretario

3 3

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. No. 3337 - R/F 347940- Valor C\$ 45.00

Corte Suprema de Justicia. Managua, nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Las ocho de la mañana.

Habiéndose constatado de manera fehaciente por la Inspectora Judicial doctora Zelmira Castro Galeano, comisionada por este Supremo Tribunal, la inexistencia del Tomo Ciento Doce (112) del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua, con la inspección practicada a las doce y veinte minutos de la tarde de día seis de mayo del Corriente año; de conformidad con el Arto. 2, Decreto No. 240 del once de Enero de mil novecientos ochenta, publicado en La Gaceta No. 11 del catorce de Enero del mismo año, se provee: Ha lugar a ordenar la reposición del Tomo número Ciento Doce (112) del Registro Público de la Propiedad a que se ha hecho referencia, para lo cual se fija el término de seis meses, los que se contarán a partir de la fecha en que sea publicada la presente resolución en el Diario Oficial "La Gaceta" Notifíquese. E. Villagra M. S. Rivas H. Adrián Valdivia R. Guillermo Vargas S. A. L. Ramos. Rafael Chamorro M. Rod. Robelo H. Ante mí. A. Valle P. Srio.- Rubén Montenegro Espinoza Oficial Mayor Espinoza, Oficial Mayor y Notificador, Corte Suprema de Justicia.-

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 3724 - R/F 155476 -Valor C\$ 72.00

Nieves López Sarmiento pide título supletorio finca rústica El Aradito, cincuenta manzanas superficie, ubicada jurisdicción Ciudad Antígua, Nueva Segovia, limitada: Norte: mediando carretera, propiedad de Bernarda Herrera Paguaga, Sur: Antonia Herrera Matute, Este: Bernarda Herrera y José López; Oeste: Luis Cano y Rosario Tercero viuda de Bellorín.

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotal, siete Julio, mil novecientos noventa y cuatro.- José Liberato Jarquín Cáceres.- Srio.-

3 I

Reg. No. 3701 R/F 404377 Valor C\$ 72.00

Cruz Asunción, Miriam del Cármen, Orlando y Mauricio Calix López, solicitan supletorio Rústico Rural, San Lucas Madriz. Seis manzanas y media, Norte: Isabel Díaz Sánchez, Sur: Cristobal Palma, Mediando Camino Real de uso público, Oriente: Isabel Díaz Sánchez, Occidente: Luis Alberto Díaz.

Opongase.-

Juzgado Local, San Lucas, Madriz ocho de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Florencio Moreno González, Srio. Juzgado Local Unico, San Lucas.

3 I

Reg. No. 3700 - R/F 404373- Valor C\$ 72.00

Doroteo Lira Talavera, solicita título supletorio, predio nústico San Marcos,-

Opónganse.-

Juzgado Distrito.- Jinotepe, Julio once noventicuatro.- Alf. Zapata López.- Secretaria.-

3 I

Reg. No. 3699- R/F 488001 - Valor C\$ 40.00 Complemento- R/F 404372 - Valor C\$ 32.00

Julio César Chávez Flores, solicita supletorio urbano, El Capullo, Linda. Norte y Sur: Agustin Urtecho, Este: Antonia Urtecho, Oeste: Manuel Mayorga, callejón en medio.-

Oponerse.-

Juzgado Civil Distrito. Granada, siete Julio mil novecientos noventicuatro.- Alvaro Bermúdez, Secretario.-

3 1

Reg. No.3746 - R/F - 55302 - Valor C\$ 87.00

lsidro Obando López, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la comarca Gordiano, solicita Título Supletorio, rústico de ochenta manzanas de extensión, ubicado en la Comarca Gordiano Jurisdicción de Boca de Sábalo, Río San Juan, comprendido dentro de los sientes lindereos generales, Norte: Daniel López González, Sur: Río Sábalo, Este: Julio González Rosales, Oeste: Yolanda Espinoza. Publíquese tres veces consecutivas cada diez días, en La Gaceta, Diario Oficial.

Opóngase,

San Carlos, cinco de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- María Auxiliadora Matus Granja.

3 1

Reg. No. 3745 - R/F - 55190 Valor C\$ 85.00

Diego Cruz Icabalzeta, solicita Título Supletorio rústico de veinte manzanas, ubicada en la Comarca Caño Luis, jurisdicción de San Carlos, Departamento de Río San Juan, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Ramón Gutiérrez, Sur: Feliciano Sácida, Este: Jesús Fletes; Oeste: Isaías Corea.

Opóngase, Publíquese tres veces consecutivas cada diez días en la Diario Oficial La Gaceta.

Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan. Junio diecisiete de mil novecientos noventa y cuatro.3 I

Reg.No. 3732 - R/F - 404430 Valor C\$ 72.00

Richard Ruíz Narcisso, solicita supletorio lote y

casa situados Barrio Beholden, Bluefields, lindando: Norte: Randolph Hodgson; Sur: Wade Hawkins; Este: Misión Anglicana; y Oeste: Randolph Hodgson.

Opóngase.-

Dado en Juzgado Unico del Distrito de Bluefields, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- Nelly Selva Gutiérrez,- Sria.

3 1

Reg. No. 3741 - R/F - 449525 Valor C\$ 75.00

Rufino Escalante Zepeda, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado Somotillo, Lindantes: Norte: Calle enmedio Granero Enabas; Sur: Rosalpina Medina; Este: Pablo López; Oeste: Bismark V. Rivera.

Opóngase.

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral.*

Chinandega, veinticinco Febrero mil novecientos noventa
y cuatro.- Esperanza Martínez.- Secretaria.

3 1

Reg. No. 3708 R/F 404381 Valor C\$ 72.00

Manuel Antonio Cerpas, mayor de edad, soltero, Pintor y de este domicilio, solicita Título Supletorio de una propiedad ubicada en el Barrio Jorge Casaly, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Norte: urbanización Nueva Esperanza, Sur: la Tanic, Este: urbanización Jorge Casaly; Oeste: La Tanic. Teniendo un área total de cinco mil doscientos punto dieciseis metros cuadrados (5,200.16 ntts2) equivalentes a siete mil trescientos setenta y cinco punto noventa y una varas cuadradas (7,375.91 Vrs2).

Opóngase término

En el Juzgado Tercero Local Civil de managua, Siete de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Dr. Oswaldo Martín Medrano Jiménez, Juez Tercero Local Civil de Managua.

3 1

Reg. No. 3696 -R/F 4043355- Valor C\$ 72.00

Félix Esnaldo Solís Vega, solicita título supletorio de un lote de terreno ubicado en el Barrio Altagracia, sobre la avenida Roberto Ibarra, antes 21 Avenida.- Suroeste, el cual tiene una área total de 522 metros cuadrados. equivalente a 741. 15 varas cuadradas, con los siguientes linderos: Al Norte: Fátima Suplicia Rostrán. Al Sur: Mauricio Eustaquio Huerta Vega, Dolores Sánchez Tapia y Mireya Trinidad. Al Este: Avenida Roberto Ibarra, de por medio, lote de Luvina Gutiérrez Montenegro. Al Oeste: Daysi Mendoza y Julio Tapia.-

Opónganse en el término de Ley.-

Managua, once de Julio de mil novecientos noventa y cuairo. Dr. Napoleón Sánchez Rodríguez, Juez 1. Local Civil de Managua.

3 1

CEDULA JUDICIAL

Reg. No. 3242 - R/F 347872 - Valor C\$ 45.00

Cédula Judicial

El Suscrito, Secretario, del Juzgado, de Distrito para lo Civil de Juigalpa, por vía de Notificación Tabla de Aviso y por medio de la presente Cédula a Ud. Socorro Suárez Urbina hágole saber; que en el Juicio Nulidad Absoluta y cancelación de asiento registral radicado en este Juzgado por demanda de Rosa Mercedes Vega Ruíz.-

Para que se ha dictado, que dice: Juzgado de Distrito para lo Civil, Juigalpa, las diez de la mañana del catorce de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto escrito que antecede; Emplázase a las señoras Socorro Suárez Urbina, María del Cármen Meneses González Mairena, representada por su padre Juan Meneses Taisigue, y Angela González Mairena, para que comparezcan a este Juzgado en el término de seis días a contestar demanda con acción de Nulidad absoluta y cancelación de asiento registral le promueve la señora Rosa Mercedes Vega Ruiz, en la vía Ordinaria. Se les previene a las demandadas quien en el acto de notificación señalen casa o lugar conocido en esta ciudad para futuras notificaciones.- Por ser la demandada Socorro Suárez Urbina de paradero desconocido procédase a notificar por medio de cédula, que se fijará en la tabla de aviso de este Juzgado, acordando que se publique dicha cédula en La Gaceta Diario Oficial de acuerdo al Arto. 122. Notifíquese. Marco A. Jirón P. M. Suárez M. Sria.- Corregidos: a,p,r, valen.- Testado Mairena no vale.-

Es conforme: y Notificado a Ud. en Juigalpa a las diez y veinte minutos de la mañana del catorce de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. M. Suárez M. Secretaria.-

La persona que se negare a recibir la Cédula o no la entregare oportunamente o se negare a firmar la diligencia, queda incursa en una multa de diez a veinticinco córdobas, pero valdrá siempre la notificación. (Arto. 120 Pr.).-

E C

CANCELACION TITULOS VALORES

Reg. No. 3016 - R/F 347609 - Valor C\$ 135.00

Cancelación Títulos Valores.

Yo Evert Castillo Pérez, Abogado y Juez Civil del Distrito de Granada, hace constar que: Por sentencia dictada esta autoridad en diligencias solicitadas por la señora Engracia Lugo de Mejía, en la que se decretó Cancelación de Título Valores o Acciones Nominativas suscritas por las sociedades Compañía Licorera de Nicaragua, S.A. y Compañía Industrial, S.A., a favor de la señora Engracia Lugo de Mejía, por pérdida de títulos originales que se detallan así: Certificado número noventa y dos (92) amparando ochenta y un acciones (81) nominativas, incorvertibles al portador y totalmente pagadas de la Sociedad Compañía Licorera de Nicaragua, S.A., de la Serie "B", con los números distintivos del ochenta y tres mil sesicientos ochenta y tres al ochenta y tres mil setecientos sesenta y tres (83.683 al 83,763), emitido dicho Certificado el día vientisiete de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, el cual se encuentra anotado al Folio número ciento sesenta, Tomo dos, de la Serie "B", del Libro Registro de Acciones de la Sociedad. Certificado de Acción número ochenta (80), amparando ochenta y un (81) acciones nominativas, Incorvertibles al Portador y totalmente pagadas de la sociedad Compañía Industrial, S.A., de la Serie "B", con los números distintivos del ochenta y seis mil trescientos treinta y siete al ochenta y seis mil cuatrocientos diecisiete (86,337 al 86,417), emitido dicho certificado el día diecisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, el cual se encuentra anotado al Folio número ciento ochenta y cuatro, Tomo dos de la Serie "B", del Libro Registro de Acciones de la Sociedad; en consecuencia ordénase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos sesenta días de la última publicación sin que se opóngan autorízase reposición del título a obligados en virtud del mismo y ordene publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de títulos valores.-

Granada, seis de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- Evert Castillo Pérez, Juez Civil Distrito de Granada.-

3 1

Reg. No. 3423- R/F 23237 - Valor C\$ 216.00

Teresa de Jesús Loaisiga Bustamante, Abogado y Juez Segundo y Primero Civil de Distrito por Ministerio de la Ley del Departamento de León,

Certifica:

La cabeza y parte resolutiva de la Sentencia de las nueve y veinte minutos de la mañana del veintitres de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro que contiene el Decreto de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a Plazo fijo, número 12135 Doce

mil ciento treinta y cinco, emitido por el Banco Popular de esta ciudad a favor de Martha Toruño Raudales por la suma de US 5,000.00 (Cinco Mil Dólares Netos) promovidos en este Juzgado, la que íntegra y literalmente dice: Juzgado Segundo Civil de Distrito León, veintitres de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- Las nueve y veinte minutos de la mañana.- Por tanto: De conformidad con las consideraciones hechas y Artos. 413, 424, 436/ y Artículos 8 9 y 90 de la Ley General de Títulos Valores la Suscrita Juez;

Resuelve:

1.- Cancélase el Certificado de Depósito a Plazo fijo número Doce mil ciento treinticinco (12135) emitido por el Banco Popular de esta ciudad a favor de Martha Toruño Raudales por la suma de Cinco Mil Dólares Netos (US 5,000.00) con fecha cuatro de Junio de mil novecientos noventa y tres.-

II.- Se ordena la publicación del Decreto de cancelación en el Diario Oficial La Gaceta por tres veces y con intérvalos de siete días por lo menos cada publicación con inserción de la cabeza y parte resolutiva de esta sentencia.

III.- Ordénase que el Certificado de Depósito a plazo 30 del que se ha hecho referencia en el numeral uno, sea repuesto por el Banco Popular de esta ciudad de León a favor de la señora Martha Toruño Raudales por ser la tutelar del mismo y haberse perdido el anterior.- Cópiese, Notifíquese.- (f) Tere Loaísiga B.- (f) G. P. L.-

Es Conforme. León, Nueve de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. Teresa de Jesús Loaísiga Bustamante Juez Segundo y Primero Civil de Distrito por Ministerio de la Ley

3 1

Reg. No. 3313- R/F 347887 -Valor C\$ 72.00

Anastasio Ortiz Argüello, mayor de edad, soltero agricultor y del domicilio de León, pide levantamiento de embargo preventivo por la suma de ciento cincuenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro córdobas, de principal, que pesa sobre su finca a las Colinas, jurisdicción de Quezalguaque, inscrito con el No. 6,211, Registro Público Departamento de León ejecutado a la una y cuarenta minutos de la tarde del veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.-

Interesados opónganse dentro del término de quince días.-

Managua, diez y siete de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de distrito de Managua.- Blanca F. de López.- Sria.-

3 1

GUARDADORES AD-LITEM

Reg. No. 3358-R/F 347965- Valor C\$ 72.00

Citase a la señora Soledad Martínez Gutiérrez, para que comparezca al local de este Juzgado Distrito Civil, hacer uso de sus Derechos en el juicio de Partición que le interpone el señor Francisco Eladio Martínez, bajo los apercibimientos de nombrarle un guardador Ad-Litem si no comparece en el termino de ley.-

publiquese este edicto en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de la Ciudad de Esteli a los tres días del mes de Junio de mil noveceintos noventa y cuatro.-Ulises Rivera Molina.-Secretario.

3 3

Reg. No. 3438-R/F404068- Valor C\$72.00

Francisco Rolando Ráudez Obando, solicita nómbresele Guardador Ad-Litem a Milagro de los Angeles Trozcorrales, por desconocerse su paradero para que dicho Guardador la represente en juicio de pérdida de la patria Potestad que se le tiene incoado.

Opóngase término legal.-

Dado en el Juzgado tercerp Civil de Distrito de Managua, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.-Vida Benavente Prieto.-Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 3614 R/F 404259 Valor C\$ 72.00

Citase al señor: Erick Ariel Rodríguez Ortega, para que comparezca al local de este Juzgado de Distrito para lo Civil, hacer uso de sus derechos en el juicio de pérdida de la Patría Postestad que le interpone la señora Klelix Cruz López, bajo los apercibimientos de nombrarle guardador ad-litem, sino comparece en el término de ley.-Publíquese este edicto en La Gaceta Diario Oficial.-

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.- ulises Rivera Molina.- Secretario.-

3 3

Reg. No. 3119- R/F347698- Valor C\$72.00

Cítase a las señora Yolanda Guillen Merlo y Juana María García, para que comparezca a este Juzgado de Distrito Civil, hacer uso de sus derechos en el juicio ejecutivo de pago de córdobas le interpone el señor Pablo Antonio

García Fuentes, bajo los apercibimientos de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece en el término de ley publiquese este edicto en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.-Ulises Rivera Secretario.

3 3

Reg. No. 3445 - R/F 404072 - Valor C\$ 72.00

Citase a Sergio Augusto Estrada Herrera, para que dentro de cinco días contados a partir última publicación comparezca a alegar lo que tenga a bien sobre solicitud de divorcio unilateral presentada por Silvia Elena Tercero Castillo, bajo apercibimientos de nombrarles gardador Ad-Litem que lo represeme si no comparece. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito. León, trece de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Flor de María Arcia Callejas Juez Primero Civil de Distrito De León

3 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 3815 - R/F 404515 -C\$ 24.00

María Inés Cuesta Jalina y hermanos, solicitan declarárseles herederos, bienes, acciones Sucesión Ana María Jalína

Opóngase

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Julio siete mil novecientos noventa y cuatro. César S. Velásquez, Secretario

Reg. No. 3834- R/F 494553- Valor C\$ 24.00

Sylvia Hilaria Byers Ingram, solicita se declare heredera Universal de todos los bienes derechos y acciones que al Morir dejó su padre el Señor: Hilary Alberto Byers Rose.-

Opóngase.-

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventicuatro. Nelly Selva Gutiérrez.- Secretaria.-

Reg. No. 3832 - R/F | 23690 - Valor C\$ 20.00 Complemento-R/F | 404550 - Valor C\$ 24.00

Mercedes Mátus González solicita declárese heredero universal de los bienes, derechos acciones fallecer de jara su recordado padre: Armando Mátus Vázquez Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito de León. León trece de Agosto de mil novecientos noventa y tres.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.-

Reg. No. 3730 - R/F 404429- Valor C\$ 24.00

Guillermo Juárez Bojorge, solicita declárasele heredero en unión de su hermano Ismael Juarez Bojorge de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su padre: Elías Juárez Pineda.-

Opóngase.-

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- Juana Esthela Bermejo Castillo.- Secretaria.-

Reg. No. 3818 R/F 404527 Valor C\$ 48.00

Samuel Núñez Cortez, solicita declárasele heredero en unión de sus hermanos Alfonso, Agustín, María Teresa e Irene todos Núñez Cortez y su madre; Jacinta Teresa María Cortez, conocida socialmente como Teresa Cortez de Núñez.- De todos los bienes derectios y acciones que a su muerte dejara su padre y Esposo Alfonso Núñez Zapata.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de León, quince de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.-Juana Esthella Bermejo Castillo.- Secretaria.-

Reg. No. 3816 R/F 404517 Valor C\$ 48.00

Oglender Graciela Castilla Alvarado, mayor de edad soltera ama de casa y de este domicilio. Solicita se declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su señor padre Armengol Castilla Sequeira, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Entre los bienes solicitados se encuentra una finca rústica de veinticinco manzanas de extensión superficial ubicada en la comarca los Pintos de esta jurisdicción. Y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Feliz Benedic, Sur: Prudencia Martínez, Este: Alberto Blandón, Oeste: Carretera por medio.-

Opóngase en el término de ley.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Wilmer Antonio Sequeira R. Juez Unico de Distrito de Nueva Guinea.- Reg. No. 3712 - R/F 404397- Valor C\$ 24.00

Jorge Adán Pérez Centeno, solicita declarársele heredero, bienes, derechos, acciones, difunto tío Andrés Roberto Obando Centeno.

Oponerse.-

Juzgado Civil Distrito, Masaya, Julio ocho, mil novecientos noventicuatro. Horacio Pérez Morales. Secretario.

CITACIONES DE PROCESADOS

No.263

Por primera vez cito y emplazo al procesado Elvis José Quezada y Carlos Bravo López ambos de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan a este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por delitos de Robo con Fuerza, Daños a la Propiedad y Estelionato en perjuicio de Francisco José Alvarez Martínez, bajo apercibimiento de declararlos Rebeldes, Elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados y a los rticulares de denunciar el lugar donde se encuentren u oculten.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.Dr. Ricardo Flores González Juez Segundo de Distrito del Crimende ManaguaSria. G. Pichardo

No.264

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al supuesto autor José Antonio Alemán Lacayo, por el delito de Lesiones siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado.

Todo bajo apercibintiento de Ley de declarársele Rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar Sentencia que sobre el recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a la Autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Del Restaurante "El Caporal" 6c. al Lago y 20 vrs. abajo.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de Mayo de nul novecientos noventa y cuatro.Dra. Vanessa Chévez Juárez Juez Sexto Local del Crimen